MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ
INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ
GRUPO DE CONTRATOS

GS-2026-0 1 0 6 3 5 - 3 **/ ARLOF – GRUCO – 11.6**

Fusagasugá, 11 NOV 2026

Señores
PROPONENTES
Proceso de selección PN ESSUM SA MC 042 2026
Colombia

Asunto: adenda No.1. pliego de condiciones definitivo proceso de selección PN ESSUM SA MC 042 2026

La Escuela de Policía Provincia del Sumapaz "Intendente Maritza Bonilla Ruiz", en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 0502 de 2026 y demás normas concordantes y aplicables en materia de contratación estatal, se permite expedir la presente Adenda al proceso de selección PN ESSUM SA MC 042 2026, cuyo objeto corresponde a las "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUYENDO MANO DE OBRA, REPUESTOS, LUBRICANTES, CONSUMIBLES Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL LOTE NO. 1 - ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ" Y DEL LOTE NO. 2 - ESCUELA DE POLICÍA "GABRIEL GONZÁLEZ LÓPEZ", con el fin de modificar el pliego definitivo de condiciones, de conformidad con lo que se indica a continuación:

Que, siendo las 3:40:09 p. m. del 9 de noviembre de 2026, el oferente denominado GRUPO ROBAYO S.A.S., a través de la plataforma SECOP II, remitió a la Entidad observaciones al pliego definitivo PN ESSUM SA MC 042 2026 identificada con el asunto "OBSERVACIÓN", mediante la cual manifestó lo siguiente:

1.

1. ACREDITACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO (Anexo No. 2, ítems 15, 16, 17 y 18): solicitud de trasladar la verificación de las hojas de vida y soportes a la etapa contractual, previo a la suscripción del acta de inicio.

El ítem 18 del Anexo No. 2 exige presentar con la oferta, para cada uno de los seis (6) perfiles mínimos del Lote No. 2 (y doce para quien oferte ambos lotes), copia de la cédula, hoja de vida firmada, títulos, certificados de cursos o competencias, certificaciones de experiencia y cartas de compromiso. Con el mayor respeto, consideramos que esta exigencia convierte en requisito habilitante una condición propia de la ejecución del contrato, y que ello restringe la pluralidad de oferentes sin aportar nada a la comparación objetiva de las propuestas, por las siguientes razones:

- Conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes deben ser "adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor" (numeral 1), y "la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos" (parágrafo 1, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). El artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 reitera el deber de establecer requisitos habilitantes adecuados y proporcionales. Las hojas de vida y soportes del personal no sirven para comparar las ofertas -no otorgan puntaje ni diferencian a los proponentes- y la idoneidad del personal es, por su naturaleza, una condición de ejecución que la Entidad controla durante el contrato.
- La misma lógica inspira los Documentos Tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (Ley 2022 de 2020), en los cuales el personal del contratista no es requisito habilitante ni factor de calificación, sino una condición que el adjudicatario acredita ante la Entidad antes de la suscripción del acta de inicio, so pena de las consecuencias contractuales correspondientes. Esa es la práctica que la Agencia recomienda como estándar de buenas prácticas para todas las entidades.
- Esa misma Escuela de Policía, en el proceso PN ESSUM MIC 017 2026 (marzo de 2026, servicio de mantenimiento del parque automotor de la ESSUM y la ESGOR), acreditó el personal técnico mediante certificación suscrita por el representante legal del proponente, con el compromiso de entregar al supervisor la relación del personal (nombre, documento y cargo) dentro de los diez (3) días siguientes a la aprobación de la garantía única; el servicio se ejecutó satisfactoriamente bajo ese esquema. Igualmente, en los procesos de mantenimiento vehicular de otras unidades de la Policía Nacional en los que hemos participado, la verificación del personal y de los equipos se ha hecho mediante certificación del representante legal y visita técnica, no mediante expedientes documentales en la oferta.
- El propio Anexo No. 2 ya difiere a la etapa contractual asuntos directamente ligados al personal. La Nota 5 del ítem 18 dispone que la afiliación y pago de aportes del personal que efectivamente participará se acredite "previo a la suscripción del acta de inicio"; la Nota 6 regula el reemplazo del personal con aprobación del supervisor y la Nota 7 faculta a la Entidad para verificar en cualquier momento la autenticidad de los documentos y la disponibilidad efectiva del personal. La Entidad conserva, por tanto, todos los instrumentos para asegurar la idoneidad del personal sin trasladar al momento de la oferta una carga documental que un taller pequeño o mediano de la región difícilmente puede reunir en los siete (7) días hábiles que median entre la publicación del pliego definitivo y el cierre.
- Exigir seis expedientes completos (o doce para ambos lotes) en la oferta, para un lote cuyo presupuesto es de $128.000.000 y cuyo parque automotor es de 17 unidades, favorece a los proponentes de mayor tamaño que mantienen plantas de personal permanentes y desestimula la participación de las Mipymes de la región, en contravía del principio de libre concurrencia (artículos 333 de la Constitución Política y 24 de la Ley 80 de 1993) y de los criterios diferenciales a favor de las Mipymes que el propio pliego reconoce.

SOLICITUD: modificar, mediante adenda, los ítems 15 a 18 del Anexo No. 2 (y el ítem correspondiente del formato "Condiciones técnicas mínimas habilitables") para que, con la oferta, el proponente acredite el personal mínimo mediante certificación suscrita por el representante legal en la que relacione los perfiles exigidos y se comprometa a mantenerlos durante toda la ejecución, y para que las hojas de vida, documentos de identidad, títulos, certificaciones de formación y experiencia y cartas de compromiso o vinculación sean presentados y verificados por el supervisor en la etapa contractual, previo a la suscripción del acta de inicio, tal como se hizo en el proceso PN ESSUM MIC 017 2026. De manera subsidiaria, en caso de mantenerse la exigencia en la oferta, solicitamos que se precise expresamente en el pliego que los documentos del personal son requisitos habilitantes que no otorgan puntaje y, por lo tanto, subsanables hasta el término del traslado del informe de evaluación, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

2.

2. ACREDITACIÓN DE LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS (Anexo No. 2, ítem 14): solicitud de que la relación suscrita por el representante legal sea suficiente en la oferta y de que la verificación física se realice en visita técnica o previo a la suscripción del acta de inicio.

El ítem 14 enumera como documentos de acreditación la "relación de equipos suscrita por el representante legal", facturas, documentos de propiedad, contratos, convenios, registros contables e inventarios, y la Nota 4 faculta a la Entidad para verificar la existencia, disponibilidad y operatividad de los equipos "mediante revisión documental, visitas técnicas o cualquier otro mecanismo" durante la evaluación o la ejecución. Por los mismos fundamentos expuestos en la observación anterior –proporcionalidad de los requisitos habilitantes, irrelevancia para la comparación de ofertas y precedente del proceso PN ESSUM MIC 017 2026, en el que la Entidad aceptó la certificación del representante legal sobre herramientas y equipos–, solicitamos que se precise mediante adenda que (i) la relación de equipos y herramientas suscrita por el representante legal, con el compromiso de disponibilidad durante toda la ejecución, es suficiente para acreditar el ítem 14 con la oferta, sin que puedan exigirse facturas, documentos de propiedad o inventarios para cada equipo; y (ii) la verificación de la existencia y operatividad de los equipos se efectúe mediante la visita técnica prevista en la Nota 4 o previo a la suscripción del acta de inicio, con la obligación del adjudicatario de disponer de la totalidad de los equipos mínimos en ese momento, so pena de las consecuencias contractuales a que haya lugar. Con ello se preserva íntegramente el interés de la Entidad y se amplía la pluralidad de oferentes.

3.

3. HORA DE CIERRE Y DE APERTURA DE OFERTAS (pliego definitivo, cronograma, y Resolución No. 0158 del 30/10/2026).

El cronograma del pliego definitivo fija el cierre del proceso el 13 de noviembre de 2026 a las 17:00 (apertura de ofertas 17:05 y publicación del informe 17:40), mientras que el artículo 2 de la Resolución de apertura No. 0158 señala las 18:00 (apertura 18:05 e informe 18:10); la plataforma SECOP II registra las 17:00. Solicitamos que, mediante adenda, se unifique el cronograma y se confirme la hora exacta de cierre, de manera que no exista duda sobre la oportunidad de las ofertas ni riesgo de rechazo por una discrepancia entre los documentos del proceso.

4.

4. GARANTÍAS DEL CONTRATO (minuta del contrato, cláusula de garantías).

La minuta del contrato prevé un amparo de calidad del servicio "por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo a satisfacción de los estudios y diseños", y un amparo de salarios y prestaciones del 15 %. La referencia a "estudios y diseños" y la vigencia de cinco años corresponden a contratos de consultoría y no a un servicio de mantenimiento automotor, y la cuantía del amparo encarece innecesariamente las pólizas que deberá constituir el adjudicatario, costo que termina reflejado en la oferta económica. Solicitamos corregir la minuta y unificarla con la matriz de garantías del estudio previo y del pliego, fijando para la calidad del servicio un porcentaje y una vigencia proporcionales a la naturaleza y plazo del contrato (por ejemplo, 20 % del valor del contrato con vigencia igual al plazo y un año más, contado desde la terminación o el recibo a satisfacción), conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Agradecemos la atención a estas observaciones, que formulamos con el único propósito de contribuir a un proceso con la mayor pluralidad de oferentes posible y con reglas claras para todos, y quedamos atentos a la respuesta de la Entidad por SECOP II y al correo contratacion@gruporobayo.com.

Que, como resultado del análisis efectuado a la observación presentada dentro del proceso de selección, mediante comunicado oficial No. GS-2026-010901-ESGON del 10/11/2026, los responsables de la estructuración y diseño de la necesidad, después de realizar el análisis a cada una de las observaciones se concluye que:

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1:

La Entidad efectuará el ajuste correspondiente en los documentos del proceso de selección (Anexo No. 2, formato "Condiciones técnicas mínimas habilitables" y cuestionario de la plataforma SECOP II), mediante adenda, así:

COMO ESTABA:

ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

I. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta, el formato que se presenta a continuación, debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento a no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas para cada prioridad. Esta ficha técnica será verificada por el comité técnico aplicando el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.

Para lo anterior se diligencia la información en el siguiente cuadro:

DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
15	**Personal mínimo requerido.** El proponente deberá acreditar la disponibilidad de personal técnico y profesional suficiente para garantizar la adecuada ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor objeto del presente proceso. Personal mínimo para mantenimiento de vehículos automotores. El proponente deberá acreditar como mínimo: • Un (1) Profesional en Ingeniería Mecánica, Ingeniería Automotriz, Ingeniería Industrial, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Electrónica o carreras afines. • Dos (2) Técnicos o Tecnólogos en Mecánica Automotriz o mantenimiento automotor. Personal mínimo para mantenimiento de motocicletas El proponente deberá acreditar como mínimo: • Un (1) Técnico o Tecnólogo en mantenimiento de motocicletas. • Dos (2) Técnicos mecánicos con experiencia en mantenimiento de motocicletas. **Nota 1**. Cuando el proponente presente oferta para ambos lotes, podrá acreditar el mismo personal siempre que demuestre disponibilidad suficiente para garantizar la prestación oportuna del servicio en cada uno de los lotes ofertados. **Nota 2**. Un mismo trabajador podrá acreditar más de una competencia técnica, siempre que presente los soportes de formación o capacitación correspondientes. **La acreditación de los perfiles exigidos se realizará con la oferta mediante los documentos previstos en el Ítem 20.**		
16	**Experiencia del personal.** El personal profesional y técnico propuesto deberá acreditar experiencia relacionada con actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores y/o motocicletas. La experiencia mínima exigida será la siguiente: • Profesional: mínimo dos (2) años de experiencia. • Técnicos o tecnólogos: mínimo un (1) año de experiencia. La experiencia podrá acreditarse mediante: • Certificaciones laborales. • Certificaciones de contratos. • Certificaciones de prestación de servicios. • Constancias expedidas por empleadores o contratantes.		

	Nota 1. La experiencia acreditada deberá guardar relación con las actividades que desempeñará el personal dentro de la ejecución contractual. Nota 2. La Entidad podrá verificar la autenticidad de las certificaciones presentadas. **La experiencia deberá acreditarse con la presentación de la oferta mediante los documentos establecidos en el presente numeral.**		
17	**Formación y competencias técnicas.** El personal técnico y profesional propuesto para la ejecución del contrato deberá acreditar formación académica, capacitación y competencias relacionadas con las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores y motocicletas, de conformidad con las funciones que desempeñará durante la ejecución contractual. Serán válidos para acreditar la formación y competencias: • Títulos profesionales. • Títulos tecnológicos. • Títulos técnicos laborales. • Certificados de formación para el trabajo y desarrollo humano. • Certificados de competencias laborales. • Certificados expedidos por fabricantes. • Certificados expedidos por ensambladoras. • Certificados expedidos por distribuidores autorizados. • Certificados de capacitación expedidos por instituciones legalmente reconocidas. Las competencias podrán estar relacionadas, entre otras, con: • Diagnóstico automotriz. • Sistemas de frenos. • Sistemas de suspensión. • Sistemas de dirección. • Sistemas de transmisión. • Sistemas de inyección. • Sistemas eléctricos y electrónicos. • Diagnóstico mediante escáner. • Motores gasolina. • Motores diésel. • Mantenimiento de motocicletas. • Alineación y balanceo. • Sistemas de refrigeración. • Aire acondicionado automotriz. • Latonería y pintura. **Nota 1**: Un mismo trabajador podrá acreditar más de una competencia técnica, siempre que aporte los documentos que soporten cada una de ellas. **Nota 2**: Cuando la certificación de formación no indique expresamente la especialidad o tipología del automotor, la Entidad podrá verificar dicha competencia mediante la experiencia acreditada y la hoja de vida presentada por el proponente. **Nota 3**: Cuando el proponente ostente la calidad de taller autorizado por alguna marca, podrá acreditar la formación especializada mediante certificados expedidos por la casa matriz, ensambladora o distribuidor autorizado correspondiente.		

	La formación y competencias técnicas deberán acreditarse con la presentación de la oferta mediante certificados, diplomas o documentos equivalentes.		
18	**Acreditación del personal.** Para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 17. Personal Mínimo Requerido, 18. Experiencia del Personal y 19. Formación y Competencias Técnicas, el proponente deberá presentar junto con la oferta, para cada uno de los perfiles propuestos, como mínimo los siguientes documentos: • Copia del documento de identidad. • Hoja de vida actualizada y firmada. • Título profesional, técnico o tecnólogo, según corresponda. • Certificados de cursos, capacitaciones o competencias laborales, cuando aplique. • Certificaciones de experiencia exigidas para el perfil correspondiente. • Carta de compromiso o disponibilidad, cuando el personal no se encuentre vinculado directamente al proponente al momento de la presentación de la oferta. **Nota 1**. Acreditación de la experiencia. La experiencia del personal podrá acreditarse mediante: • Certificaciones laborales. • Certificaciones contractuales. • Certificaciones de prestación de servicios. • Actas de liquidación. • Actas de terminación. • Constancias expedidas por empleadores o contratantes. • Cualquier documento idóneo que permita verificar el tiempo de experiencia y las actividades desarrolladas. **Nota 2**. Personal vinculado directamente al proponente. Cuando el personal propuesto se encuentre vinculado laboralmente o mediante contrato de prestación de servicios con el proponente, este podrá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal, contrato vigente o cualquier otro documento idóneo que demuestre dicha relación. **Nota 3**. Personal no vinculado al momento de presentar la oferta. Cuando el personal propuesto no se encuentre vinculado al proponente al momento del cierre del proceso, podrá acreditarse mediante carta de compromiso o disponibilidad suscrita por el profesional, técnico o tecnólogo, en la que manifieste su intención de participar en la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario el proponente. **Nota 4**. Personal aportado por terceros especializados. Cuando el proponente acredite personal perteneciente a un tercero especializado, taller aliado o empresa colaboradora, deberá aportar junto con la oferta: • Documento que acredite la relación jurídica entre las partes. • Carta de compromiso o disponibilidad del personal propuesto. • Los documentos de formación y experiencia **exigidos** para el perfil correspondiente.		

	En estos casos, el tercero y el personal aportado deberán cumplir integralmente los requisitos exigidos en el presente Anexo Técnico. **Nota 5.** Seguridad social y parafiscales. El proponente deberá presentar junto con la oferta la certificación de cumplimiento de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales exigida por la normatividad vigente. El proponente adjudicatario deberá acreditar, previo a la suscripción del acta de inicio, la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del personal que efectivamente participará en la ejecución del contrato, cuando legalmente corresponda. **Nota 6.** Reemplazo del personal. Durante la ejecución contractual, el contratista deberá mantener el personal mínimo acreditado o reemplazarlo por personal con formación, experiencia y competencias iguales o superiores, previa aprobación del supervisor del contrato. **Nota 7**. Verificación La Entidad podrá verificar en cualquier momento la autenticidad de los documentos aportados y la disponibilidad efectiva del personal acreditado para la ejecución del contrato. Nota 8. Cuando el proponente no cuente directamente con personal especializado para alguna de las tipologías objeto del proceso (vehículos o motocicletas), podrá acreditarlo mediante convenio, alianza estratégica o documento equivalente suscrito con un tercero especializado, siempre que dicho personal cumpla con los requisitos mínimos de formación, experiencia y disponibilidad establecidos en el presente Anexo Técnico.		

COMO QUEDA:

ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

II. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta, el formato que se presenta a continuación, debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento a no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas para cada prioridad. Esta ficha técnica será verificada por el comité técnico aplicando el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.

Para lo anterior se diligencia la información en el siguiente cuadro:

DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
15	**Personal mínimo requerido.** El proponente deberá acreditar la disponibilidad de personal técnico y profesional suficiente para garantizar la adecuada ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor objeto del presente proceso. Personal mínimo para mantenimiento de vehículos automotores. El proponente deberá acreditar como mínimo:		

	• Un (1) Profesional en Ingeniería Mecánica, Ingeniería Automotriz, Ingeniería Industrial, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Electrónica o carreras afines. • Dos (2) Técnicos o Tecnólogos en Mecánica Automotriz o mantenimiento automotor. Personal mínimo para mantenimiento de motocicletas El proponente deberá acreditar como mínimo: • Un (1) Técnico o Tecnólogo en mantenimiento de motocicletas. • Dos (2) Técnicos mecánicos con experiencia en mantenimiento de motocicletas. **Nota 1**. Cuando el proponente presente oferta para ambos lotes, podrá acreditar el mismo personal siempre que demuestre disponibilidad suficiente para garantizar la prestación oportuna del servicio en cada uno de los lotes ofertados. **Nota 2**. Un mismo trabajador podrá acreditar más de una competencia técnica, siempre que presente los soportes de formación o capacitación correspondientes. **Nota 3.** El proponente acreditará el **personal mínimo requerido** mediante certificación suscrita por el representante legal, en la que relacione los perfiles exigidos para la ejecución del contrato y se comprometa a disponer de dicho personal durante toda su vigencia. Esta certificación se entenderá rendida bajo la gravedad de juramento. **Nota 4.** El futuro contratista entregará al supervisor, previo a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida firmadas, copias de los documentos de identidad, títulos, certificados de cursos o competencias, certificaciones de experiencia y cartas de compromiso o vinculación de cada uno de los perfiles.		
16	**Experiencia del personal.** El personal profesional y técnico propuesto deberá acreditar experiencia relacionada con actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores y/o motocicletas. La experiencia mínima exigida será la siguiente: • Profesional: mínimo dos (2) años de experiencia. • Técnicos o tecnólogos: mínimo un (1) año de experiencia. La experiencia podrá acreditarse mediante: • Certificaciones laborales. • Certificaciones de contratos. • Certificaciones de prestación de servicios. • Constancias expedidas por empleadores o contratantes. Nota 1. La experiencia acreditada deberá guardar relación con las actividades que desempeñará el personal dentro de la ejecución contractual. Nota 2. La Entidad podrá verificar la autenticidad de las certificaciones presentadas. **Nota 3.** El proponente certificará, bajo la gravedad de juramento, que el personal mínimo requerido cumple con la experiencia exigida en el presente proceso. El contratista deberá entregar al supervisor, previo a la suscripción del acta de inicio, las certificaciones y demás soportes que acrediten la experiencia de cada uno de los perfiles requeridos.		

17	**Formación y competencias técnicas.** El personal técnico y profesional propuesto para la ejecución del contrato deberá acreditar formación académica, capacitación y competencias relacionadas con las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores y motocicletas, de conformidad con las funciones que desempeñará durante la ejecución contractual. Serán válidos para acreditar la formación y competencias: • Títulos profesionales. • Títulos tecnológicos. • Títulos técnicos laborales. • Certificados de formación para el trabajo y desarrollo humano. • Certificados de competencias laborales. • Certificados expedidos por fabricantes. • Certificados expedidos por ensambladoras. • Certificados expedidos por distribuidores autorizados. • Certificados de capacitación expedidos por instituciones legalmente reconocidas. Las competencias podrán estar relacionadas, entre otras, con: • Diagnóstico automotriz. • Sistemas de frenos. • Sistemas de suspensión. • Sistemas de dirección. • Sistemas de transmisión. • Sistemas de inyección. • Sistemas eléctricos y electrónicos. • Diagnóstico mediante escáner. • Motores gasolina. • Motores diésel. • Mantenimiento de motocicletas. • Alineación y balanceo. • Sistemas de refrigeración. • Aire acondicionado automotriz. • Latonería y pintura. **Nota 1**: Un mismo trabajador podrá acreditar más de una competencia técnica, siempre que aporte los documentos que soporten cada una de ellas. **Nota 2**: Cuando la certificación de formación no indique expresamente la especialidad o tipología del automotor, la Entidad podrá verificar dicha competencia mediante la experiencia acreditada y la hoja de vida presentada por el proponente. **Nota 3**: Cuando el proponente ostente la calidad de taller autorizado por alguna marca, podrá acreditar la formación especializada mediante certificados expedidos por la casa matriz, ensambladora o distribuidor autorizado correspondiente. **Nota 4:** El proponente certificará por escrito, bajo la gravedad de juramento, que el personal mínimo requerido cumple con los requisitos de formación académica y competencias técnicas exigidos para cada perfil. Previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar los títulos, diplomas, certificados de estudio, cursos, entrenamientos, licencias o demás documentos que acrediten el cumplimiento de dichos requisitos.		

18	**Acreditación del personal.** Para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 17. Personal Mínimo Requerido, 18. Experiencia del Personal y 19. Formación y Competencias Técnicas, el proponente deberá certificar por escrito bajo gravedad de juramento junto con la oferta, para cada uno de los perfiles propuestos, que cuenta como mínimo con los siguientes documentos: • Copia del documento de identidad. • Hoja de vida actualizada y firmada. • Título profesional, técnico o tecnólogo, según corresponda. • Certificados de cursos, capacitaciones o competencias laborales, cuando aplique. • Certificaciones de experiencia exigidas para el perfil correspondiente. • Carta de compromiso o disponibilidad, cuando el personal no se encuentre vinculado directamente al proponente al momento de la presentación de la oferta. **Nota 1**. Acreditación de la experiencia. La experiencia del personal podrá acreditarse mediante: • Certificaciones laborales. • Certificaciones contractuales. • Certificaciones de prestación de servicios. • Actas de liquidación. • Actas de terminación. • Constancias expedidas por empleadores o contratantes. • Cualquier documento idóneo que permita verificar el tiempo de experiencia y las actividades desarrolladas. **Nota 2**. Personal vinculado directamente al proponente. Cuando el personal propuesto se encuentre vinculado laboralmente o mediante contrato de prestación de servicios con el proponente, este podrá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal, contrato vigente o cualquier otro documento idóneo que demuestre dicha relación. **Nota 3**. Personal no vinculado al momento de presentar la oferta. Cuando el personal propuesto no se encuentre vinculado al proponente al momento del cierre del proceso, podrá acreditarse mediante carta de compromiso o disponibilidad suscrita por el profesional, técnico o tecnólogo, en la que manifieste su intención de participar en la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario el proponente. **Nota 4**. Personal aportado por terceros especializados. Cuando el proponente acredite personal perteneciente a un tercero especializado, taller aliado o empresa colaboradora, deberá aportar junto con la oferta: • Documento que acredite la relación jurídica entre las partes. • Carta de compromiso o disponibilidad del personal propuesto. • Los documentos de formación y experiencia **exigidos** para el perfil correspondiente. En estos casos, el tercero y el personal aportado deberán cumplir integralmente los requisitos exigidos en el presente Anexo Técnico.		

	Nota 5. Seguridad social y parafiscales. El proponente deberá presentar junto con la oferta la certificación por escrito del cumplimiento de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales exigida por la normatividad vigente. El proponente adjudicatario deberá acreditar, previo a la suscripción del acta de inicio, la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del personal que efectivamente participará en la ejecución del contrato, cuando legalmente corresponda. **Nota 6.** Reemplazo del personal. Durante la ejecución contractual, el contratista deberá mantener el personal mínimo acreditado o reemplazarlo por personal con formación, experiencia y competencias iguales o superiores, previa aprobación del supervisor del contrato. **Nota 7**. Verificación La Entidad podrá verificar en cualquier momento la autenticidad de los documentos aportados y la disponibilidad efectiva del personal acreditado para la ejecución del contrato. **Nota 8.** Cuando el proponente no cuente directamente con personal especializado para alguna de las tipologías objeto del proceso (vehículos o motocicletas), podrá acreditarlo mediante convenio, alianza estratégica o documento equivalente suscrito con un tercero especializado, siempre que dicho personal cumpla con los requisitos mínimos de formación, experiencia y disponibilidad establecidos en el presente Anexo Técnico.		

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2:

La Entidad efectuará el ajuste correspondiente en los documentos del proceso de selección (Anexo No. 2, formato "Condiciones técnicas mínimas habilitables" y cuestionario de la plataforma SECOP II), mediante adenda, así:

COMO ESTABA:

ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

III. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta, el formato que se presenta a continuación, debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento a no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas para cada prioridad. Esta ficha técnica será verificada por el comité técnico aplicando el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.

Para lo anterior se diligencia la información en el siguiente cuadro:

DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
14	**Equipos mínimos requeridos.** El proponente deberá demostrar que cuenta con los equipos, herramientas y elementos técnicos necesarios para ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo requeridas para los vehículos y motocicletas objeto del presente proceso. Los proponentes que acrediten la condición de taller autorizado conforme al Ítem 21. Talleres Autorizados y Cobertura Técnica de Marcas, podrán aportar dicha certificación como soporte de capacidad técnica respecto de la(s)		

	marca(s) certificada(s), sin perjuicio de la facultad de la Entidad de verificar la disponibilidad de los equipos necesarios para la correcta ejecución contractual. **Equipos mínimos para mantenimiento de vehículos automotores.** El proponente deberá acreditar como mínimo la disponibilidad de los siguientes equipos: • Escáner de diagnóstico automotriz. • Elevador o sistema de elevación con capacidad acorde a los vehículos atendidos. • Compresor de aire. • Equipo de alineación y balanceo o convenio con proveedor especializado. • Analizador de gases y/o opacímetro, cuando aplique. • Cargador y probador de baterías. • Gatos hidráulicos. • Prensa hidráulica. • Equipos de soldadura requeridos para reparaciones menores. • Juego de herramientas especializadas para mantenimiento automotriz. **Equipos mínimos para mantenimiento de motocicletas.** El proponente deberá acreditar como mínimo la disponibilidad de los siguientes equipos: • Escáner de diagnóstico para motocicletas o sistema equivalente. • Compresor de aire. • Banco o soporte para motocicletas. • Herramientas especializadas para mantenimiento de motocicletas. • Equipos para diagnóstico eléctrico y electrónico. • Probador de baterías. **Acreditación de los equipos**. La disponibilidad de los equipos deberá acreditarse con la presentación de la oferta, mediante uno o varios de los siguientes documentos: • Relación de equipos suscrita por el representante legal. • Facturas de compra. • Documentos de propiedad. • Contratos de arrendamiento. • Contratos de leasing. • Contratos de comodato. • Convenios empresariales. • Registros contables. • Inventarios certificados. • Cualquier otro documento idóneo que permita verificar la disponibilidad efectiva de los equipos. **Nota 1**. Cuando el proponente presente oferta para ambos lotes, deberá acreditar la disponibilidad de equipos suficientes para atender simultáneamente las tipologías y marcas que conforman el parque automotor de los lotes ofertados. **Nota 2**. Cuando alguno de los equipos sea suministrado mediante terceros, el proponente deberá aportar junto con la oferta el documento que acredite la		

	relación jurídica existente entre las partes y la disponibilidad efectiva del equipo durante la ejecución contractual. **Nota 3**. Los equipos acreditados deberán encontrarse en condiciones adecuadas de funcionamiento y disponibles para la ejecución del contrato durante toda su vigencia. **Nota 4.** La Entidad podrá verificar la existencia, disponibilidad y operatividad de los equipos mediante revisión documental, visitas técnicas o cualquier otro mecanismo de verificación que considere pertinente durante la etapa de evaluación o durante la ejecución contractual. **Nota 5**. Cuando el proponente acredite la utilización de terceros para actividades especializadas, los equipos asociados a dichas actividades podrán ser acreditados mediante los documentos previstos en el Ítem 21. Talleres Autorizados y Cobertura Técnica de Marcas, siempre que se demuestre su disponibilidad efectiva para la ejecución del contrato.		

COMO QUEDA:

ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

IV. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta, el formato que se presenta a continuación, debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento a no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas para cada prioridad. Esta ficha técnica será verificada por el comité técnico aplicando el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.

Para lo anterior se diligencia la información en el siguiente cuadro:

DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
14	**Equipos mínimos requeridos.** El proponente deberá demostrar que cuenta con los equipos, herramientas y elementos técnicos necesarios para ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo requeridas para los vehículos y motocicletas objeto del presente proceso. Los proponentes que presenten oferta para uno o ambos lotes podrán acreditar su capacidad técnica mediante certificación por escrito como taller autorizado de la(s) marca(s) correspondiente(s) al lote o lotes ofertados. En caso de ofertar más de un lote, deberán aportar las certificaciones que acrediten la autorización para cada una de las marcas exigidas en los lotes respectivos. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Entidad de verificar, en cualquier momento del proceso o durante la ejecución contractual, la disponibilidad de las instalaciones, herramientas, equipos y demás recursos técnicos necesarios para la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento del objeto contractual. **Equipos mínimos para mantenimiento de vehículos automotores.** El proponente deberá acreditar como mínimo la disponibilidad de los siguientes equipos: • Escáner de diagnóstico automotriz. • Elevador o sistema de elevación con capacidad acorde a los vehículos atendidos. • Compresor de aire.		

	• Equipo de alineación y balanceo o convenio con proveedor especializado. • Analizador de gases y/o opacímetro, cuando aplique. • Cargador y probador de baterías. • Gatos hidráulicos. • Prensa hidráulica. • Equipos de soldadura requeridos para reparaciones menores. • Juego de herramientas especializadas para mantenimiento automotriz. **Equipos mínimos para mantenimiento de motocicletas.** El proponente deberá acreditar como mínimo la disponibilidad de los siguientes equipos: • Escáner de diagnóstico para motocicletas o sistema equivalente. • Compresor de aire. • Banco o soporte para motocicletas. • Herramientas especializadas para mantenimiento de motocicletas. • Equipos para diagnóstico eléctrico y electrónico. • Probador de baterías. **Acreditación de los equipos**. La disponibilidad de los equipos deberá acreditarse mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que relacione los equipos y herramientas mínimos exigidos y se comprometa a contar con ellos y a mantenerlos disponibles y operativos durante toda la ejecución del contrato. La verificación física de la existencia, disponibilidad y operatividad de los equipos la realizará el supervisor antes de la firma del acta de inicio. En ese momento el adjudicatario deberá disponer de la totalidad de los equipos mínimos exigidos, allegando al supervisor uno o varios de los siguientes documentos: • Relación de equipos suscrita por el representante legal. • Facturas de compra. • Documentos de propiedad. • Contratos de arrendamiento. • Contratos de leasing. • Contratos de comodato. • Convenios empresariales. • Registros contables. • Inventarios certificados. • Cualquier otro documento idóneo que permita verificar la disponibilidad efectiva de los equipos. **Nota 1**. Cuando el proponente presente oferta para ambos lotes, deberá acreditar la disponibilidad de equipos suficientes para atender simultáneamente las tipologías y marcas que conforman el parque automotor de los lotes ofertados. **Nota 2**. Cuando alguno de los equipos sea suministrado mediante terceros, el proponente deberá certificar por escrito junto con la oferta, el documento que acredite la relación jurídica existente entre las partes y la disponibilidad efectiva del equipo durante la ejecución contractual.		

	Nota 3. Los equipos acreditados deberán encontrarse en condiciones adecuadas de funcionamiento y disponibles para la ejecución del contrato durante toda su vigencia. **Nota 4.** La Entidad podrá verificar la existencia, disponibilidad y operatividad de los equipos mediante revisión documental, visitas técnicas o cualquier otro mecanismo de verificación que considere pertinente durante la etapa de evaluación o durante la ejecución contractual. **Nota 5**. Cuando el proponente acredite la utilización de terceros para actividades especializadas, los equipos asociados a dichas actividades podrán ser acreditados mediante los documentos previstos en los ítems 20 y 21. "Talleres Autorizados y Cobertura Técnica de Marcas", siempre que se demuestre su disponibilidad efectiva para la ejecución del contrato.		

RESPUESTA A OBSERVACIÓN NO. 3

En relación con la observación presentada, se informa que el cronograma del proceso establece como hora de cierre el día 13 de noviembre de 2026 a las 17:00 horas, tal como se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, sistema oficial que registra y controla las actuaciones del proceso contractual. De igual manera, la apertura de ofertas y las actividades subsiguientes se ejecutarán conforme a los tiempos establecidos por la plataforma.

No obstante, con el fin de garantizar los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva, y evitar interpretaciones divergentes frente a la información contenida en el cronograma y la Resolución No. 0158 del 30 de octubre de 2026, la Entidad procederá a emitir la respectiva adenda aclaratoria, al igual que la modificación a la Resolución No. 0158; mediante la cual se unificará la información relacionada con la hora de cierre y apertura de ofertas.

Las demás disposiciones contenidas en el pliego definitivo de condiciones, sus anexos y formularios del proceso de selección PN ESSUM SA MC 042 2026 continúan vigentes y conservan plena fuerza obligatoria, en todo aquello que no haya sido expresamente modificado mediante la presente adenda.

Atentamente,

Mayor **GUSTAVO ANDRES ESCOBAR MONCALEANO**
Director Escuela de Policía Provincia del Sumapaz (E)

Elaboró: Intendente. **DIEGO ARMANDO HOYOS BONILLA**
Analista de Contratos (E)

Revisó: Intendente jefe **VLADIMIR EDUARDO FERNANDEZ OTALORA**
Jefe Asuntos Jurídicos

Revisó: Intendente jefe **JHON EDINSON RAMOS CASTELLANOS**
Jefe Grupo de Contratos

Revisó: Capitán. **SAYDA GINETH BAUTISTA IBAÑEZ**
Jefe Administrativa (E)

Revisó: Capitan. **VANESA PACHECO FLOREZ**
Subdirectora Escuela (E)

Fecha de elaboración: 10/11/2026
Ubicación: OneDrive\GRUCO-JEFAT\2026\02. CONTRATOS\02. SA MC\04. SA MC 042